



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N°. R-357-2025-UNSAAC

Cusco, 19 MAR 2025

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

**VISTO**, el Expediente N° 813336 presentado por la **C.P. VILMA ALFEREZ DURAN**, personal administrativo de carrera, nombrada en la Institución, solicitando reconocimiento y acumulación de la formación profesional de 4 años al tiempo de servicios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente de Visto, la administrada solicita reconocimiento y acumulación de la formación profesional de 4 años al tiempo de servicios, con el sustento siguiente: **a)** En el mes de noviembre de 1987, mediante concurso público de méritos y aptitudes ingresó a laborar a la UNSAAC, según consta de la Resolución N°. R-1025-1987 y por Resolución N°. CU-160-88 fue nombrada a partir del 27 de setiembre de 1988. **b)** En fecha 7 de junio de 1983, optó el grado académico de Bachiller en Ciencias Contables aprobado mediante Resolución N°. R-020-83 y posteriormente se le confirió el Título Profesional de Contador Público. **c)** Se encuentra dentro de los alcances del Artículo 24, literal k) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones: "Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N°. 648 -2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), de fecha 24 de febrero de 2025, la Jefe de la Subunidad de Escalafón y Pensiones, señala que la condición actual de la C.P. VILMA ALFEREZ DURAN, es personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Asistente Administrativo II, nivel remunerativo SP-E, laborando actualmente en la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución. Sobre el ingreso y nombramiento en la UNSAAC, señala que, en merito a la Resolución N°. CU-119-87, de fecha 15 de mayo 1987, es contratada a partir del 1° de abril de 1987. Según Resolución N°. R-CU-160-88, de fecha 28 de setiembre de 1988, es nombrada a partir del 27 de setiembre de 1988, en el cargo de Técnico en Auditoría I. De la revisión a su legajo personal y a los registros de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones, obran los siguientes documentos Académicos: Grado de Bachiller en Ciencias Contables, de fecha 07 de junio de 1983, otorgado según Resolución N°. R-020-83, diploma N° 196, de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Título de Contador Publico, de fecha 18 de setiembre de 1998, otorgado según Resolución N°. R-CU-1765-98, diploma N° 1765, de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

Que, sobre el tema, el SERVIR, a través del Informe Técnico N° 000198-2023-SERVIR-GPGSC 5 interpreta el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276 y para ello se remite al Informe Técnico N° 215-2013-SERVIR/GPGSC y señala: *El derecho establecido en el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N°276 se encuentra dirigido a los servidores comprendidos en el referido régimen de carrera. El servidor debe haber cumplido más de quince (15) años de servicios efectivos en el Estado. Asimismo, el servidor requiere contar con título reconocido por la Ley Universitaria. Finalmente, la disposición bajo comentario no permite acumular los años de formación profesional si estos han sido realizados simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado;*

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, los profesionales con título universitario reconocido por la Ley Universitaria pueden acumular hasta cuatro años de estudios universitarios a su tiempo de servicios, siempre que cumplan con las siguientes condiciones: *La servidora Vilma Alférez Duran, fue nombrada el 27 de septiembre de 1988,*

*por lo que cumplió 15 años de servicios el 27 de septiembre de 2003. Se verificó que posee el título de Contador Público, otorgado el 18 de septiembre de 1998, validado en el portal de SUNEDU. Los estudios no deben haber sido realizados simultáneamente con el tiempo de servicio. La servidora obtuvo su título después de su nombramiento en la UNSAAC (nombrada el 27 de septiembre de 1988 y título obtenido el 18 de septiembre de 1998);*

Que, en torno a la aplicación del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°. 005-90-PCM: "Artículo 14.- Conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero sí están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que les sea aplicable", se viene considerando este beneficio a partir del 27 de setiembre de 1988, desde su nombramiento;

Que, el Decreto Legislativo N°. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ha previsto la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras que, los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la regulan; los segundos, no forman parte de dicha carrera, sino que se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación;

Que, en base en la información remitida por la Subunidad de Escalafón y Pensiones, a través del Informe Escalafonario N° 648-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), de fecha 24 de febrero de 2025, se acredita que la administrada fue nombrada el 27 de septiembre de 1988, por lo que cumplió 15 años de servicios efectivos en la administración pública el 27 de septiembre de 2003;

Que, la acumulación al tiempo de servicios de hasta cuatro (4) años de estudios universitarios es un derecho reconocido a los servidores de carrera, de conformidad con el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, siendo procedente una vez que el servidor haya cumplido quince años de servicios efectivos, cuente con título profesional reconocido por la Ley Universitaria y que los estudios universitarios no se hayan realizado simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado, siendo que en caso hubiera un período simultáneo sólo se podrá considerar los años de estudios realizados con anterioridad al ingreso a la administración pública;

Que, el beneficio de acumulación de hasta cuatro años de estudios universitarios al tiempo de servicios se otorga únicamente si el título fue obtenido antes del ingreso a la administración pública. En este caso, la servidora Vilma Alférez Duran obtuvo su título de Contadora Pública el 18 de septiembre de 1998, después de su nombramiento en la UNSAAC (27 de septiembre de 1988); por lo tanto, no corresponde la aplicación de este beneficio;

Que, conforme a lo señalado precedentemente, la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad de Recursos Humanos, a través del Dictamen Legal N.° 071-2025-AL-URH-UNSAAC, opina que la solicitud presentada por la Contadora Vilma Alférez Duran, personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Asistente Administrativo II, nivel remunerativo SP-E, quien actualmente labora en la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución, se declare improcedente;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento de lo peticionado y ha dispuesto se emita Resolución respectiva;

Estando a lo referido, Dictamen Legal N.° 071-2025-AL-URH-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

**PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición formulada por la **C.P. VILMA ALFÉREZ DURAN** personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Asistente Administrativo II, nivel remunerativo SP-E, quien actualmente labora en la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución, sobre reconocimiento y acumulación de la formación profesional de 4 años al tiempo de servicios, en mérito los fundamentos expuestos en la considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Trámite Documentario de Secretaría General notifique a la **C.P. VILMA ALFÉREZ DURAN**, de acuerdo a Ley.

**TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente Resolución en la página web de la UNSAAC: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe)



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

**DRA. PAULINA TACO LLAVE**

RECTORA (e)

TR.-VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-DIGA.-U.FINANZAS.-U.RECURSOS HUMANOS  
.- SU. ESCALAFON (02).- SU. REMUNERACIONES.- C.P. VILMA ALFÉREZ DURAN.- A. JURÍDICA.- RED DE  
COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.-ECU/MMVZ/MQL.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

**ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA**  
SECRETARIA GENERAL (e)